PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°303/2020

POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCION 288/2020, POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2020 "ADQUISICION DE LAVAMANOS POR SBE" AD REFERENDUM ID 383.559.

CIUDAD DEL ESTE, 11 de Diciembre de 2020

VISTO: La nota DNC N° 27.650/2020 de fecha 10 de diciembre del cte. año, la nota presentada el 10/12/20, por el CHRISTIAN RAUL SOSA DORIGONI, y considerando El Informe N° 24/2020 de fecha 03 de diciembre del corriente año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según acta de sesión pública virtual de fecha 27 de noviembre de 2020 ha finalizado la SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA con ID N° 383559 – **CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2020 ´´ADQUISICION DE LAVAMANOS POR SBE" AD REFERENDUM** de la Institución; por la cual, se inserta el listado de proveedores participantes de la subasta a la baja electrónica: en este caso se cuenta la participación de un solo oferente: **1) CHRISTIAN RAUL SOSA DORIGONI,** RUC N°: 3808551-8, con una propuesta inicial de Gs. 210.000.000) y presentando un lance final de Gs. 209.000.000 conforme datos que obra en el acta de sesión pública. ----------

QUE, conforme se desprende del acta de apertura de oferta N° 37/2020 de CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2020 ´´ADQUISICION DE LAVAMANOS POR SBE" AD REFERENDUM ID 383.559 de fecha 02/12/2020 y de conformidad en lo establecido, se cuenta con la presentación de 01 (UNA) sola oferta perteneciente a: DISTRIMAS de CHRISTIAN RAUL SOSA DORIGONI con RUC N° 3808551-8, un monto total de Gs. 210.000.000. ----------

QUE, el Informe en su punto 2) dice: ..." *Posteriormente se ha procedido a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el art. 61 del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas... ".* Posteriormente el comité manifiesta: "*Conforme al cuadro ut supra expuesto, se procederá al análisis de las exigencias de los oferentes, los cuales cumplen a cabalidad con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial de acuerdo a lo contemplado en el Art. 63 del Decreto N° 2992/19.".* ----------

QUE, en el Informe menciona en el punto 4) *"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER FORMAL: Se procede a la evaluación de los documentos formales en cumplimiento a lo establecido en los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones, presentados con la oferta y tras observarse los documentos obrantes en la Constancia del SIPE del oferente, se encuentra en estado ACTIVO; se verificó en el sistema, el contenido de los mismos".* Conforme al cuadro presente en el informe de evaluación se observa que la empresa cumple con todos los requerimientos de las documentaciones formales. ----------

QUE, en el Informe expone en el punto 6) " *En cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, referente a: Capacidad Legal; Capacidad Técnica y Experiencia; Capacidad Financiera; Especificaciones Técnicas y otros, se procede al análisis de los mismos. En cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones, este Comité procedió a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, de los socios de la empresa oferente...",* se constata en dicho informe, que el Sr. CHRISTIAN RAUL SOSA DORIGONI con C.I. N° 3808551, "**No registra datos**", conforme al documento anexo al informe. ----------

QUE, en el Comité continua su análisis con el 6.1) llegando a la conclusión de que la empresa oferente se encuentran dentro de los Rangos referenciales, teniendo en cuenta los índices de referencias, los promedios resultantes de Solvencia, Endeudamiento y Rentabilidad. Así mismo en cuanto a la Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica (6.2) se constata que la empresa "cumple" con los requisitos de calificación y criterios de evaluación establecidos en el P.B.C. También se observa en el punto 8.) Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas; que el técnico encargado del análisis de las mismas ha concluido que el equipo ofertado cumple con las EETT.----------

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. ADRIANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

QUE, el Informe de Evaluación concluye con la siguiente recomendación: *"El Comité de Evaluación conformado para el llamado a* **CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2020 "ADQUISICION DE LAVAMANOS POR SBE" AD REFERENDUM ID 383.559**, *Rubro 540, recomienda; 1º) ADJUDICAR a la firma* **DISTRIMAS de CHRISTIAN RAUL SOSA DORIGONI RUC: 3808551-8, el ítem 1 por el monto total de Gs. 210.000.000 (Guaraníes Doscientos diez millones)**, *considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa legal que rige la materia.".* -

QUE, por el Artículo 1° de la Resolución 288/2020 de fecha 03/12/2020, se ha adjudicado a **DISTRIMAS de CHRISTIAN RAUL SOSA DORIGONI RUC: 3808551-8, el ítem 1 por el monto total de Gs. 210.000.000 (Guaraníes Doscientos diez millones)**. ----------

QUE, por nota DNC N° 27.650/2020 de fecha 10 de diciembre del cte. año se ha recibido el resultado de verificación del procedimiento licitatorio y siendo observado donde se expresa: - Aspectos observados: *"…El precio total obtenido resultante de la multiplicación del precio unitario obtenido después del redondeo es superior al precio total consignado en el Acta de Sesión Publica Virtual. Se solicita verificar. Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1399/20 Art 55…".* ----------

QUE, en fecha 10/12/2020, el Sr. CHRISTIAN RAUL SOSA DORIGONI, propietario de la empresa DISTRIMAS, ha presentado nota en la cual manifiesta lo siguiente *"…he cometido un error involuntario en la imputación de los valores Unitarios y el valor total de la planilla de precios"*, en otro punto menciona: *"sírvanse por favor considerar como valar correcto, el valor unitario y Valor total del Acta SBE ID N° 383559, donde se consignan los valores reales de mi oferta en cuestión. El cual asciende a Gs. 209.000.000 (doscientos nueve millones) y el valor unitario a Gs. 10.450.000 (Diez millones cuatrocientos cincuenta mil)"*. ----------

QUE, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre del 2020, según consta en Acta Nº 38, los Miembros del Consejo de Administración previa verificación integra de los antecedentes deciden rectificar la Resolución N° 288/2020 y se ratifican en la ADJUDICACION, considerando los siguientes puntos, que se tiene una aceptación del error involuntario por porte del oferente en la consignación del monto inicial propuesto en la subasta que ocasionó una confusión con el monto final del mismo, que la adjudicación no estaría dañando los derechos de otros oferentes pues fue el único que se presentó a este llamado. Es de extrema urgencia para habilitar el Conjunto Edilicio que requiere contar con los elementos de Bio-seguridad, en el marco del protocolo sanitario de ingreso al mismo, que el mismo cumple con todos los requerimientos exigidos en el PBC, y punto principal el daño causado a la institución por no poder contar con estos elementos seria irreparable. ----------

QUE, esta decisión se adopta en cumplimiento al Art. 4° de la Ley 2051/03, La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: "**a) Economía y Eficiencia:** Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria" en este caso existe una necesidad publica urgente que debe cubrirse con los elementos motivos de esta adjudicación con ciertas especificaciones técnicas que no pueden improvisarse, así mismo se ha constatado que el precio ofertado se encuentra por debajo del precio referencial con lo cual se cumple el precepto de "Economía". ----------

QUE, así mismo no se puede dejar de observar el recrudecimiento de los contagios del COVID 19, más aún en esta zona del país, y sería una gran irresponsabilidad habilitar el nuevo edificio sin los elementos de BIO-SEGURIDAD, que coadyuvan reduciendo el riesgo de contagios al ingresar a un ambiente público que tendrá un promedio de ingresos de aproximadamente cinco mil personas diariamente. ----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 3264/2020, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

Artículo 1° RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 288/2020, el cual queda redactado de la siguiente forma: ADJUDICAR, el **ítem 1**, del Concurso de Ofertas Nº 05/2020 "Adquisición de lavamanos por SBE" Ad Referéndum, ID 383.559, a la empresa DISTRIMAS de CHRISTIAN RAUL SOSA DORIGONI, RUC: 3808551-8, por el monto total de Gs. **209.000.000 (Guaraníes Doscientos nueve millones)**, considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa legal que rige la materia, conforme al siguiente detalle.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	DISTRIMAS de Christian Raúl Sosa Dorigoni						
			Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incl.)	Precio Total (IVA incluido)
1	30181504-9998	Lavamanos portátil de estructura metálica	Unidad	UNIDAD	LAVAMAS	PARAGUAY	20	10,450,000	209,000,000
								TOTAL:	209,000,000

Artículo 2° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución para el rubro 540 - Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación. ----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente AUTORIZAR, a la Presidente la suscripción del mismo. ----

Artículo 4° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar. ----------

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. [illegible] AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. CARLOS A. ARRUA D.
JEFE DE SECCIÓN
VI C. J. ALTO PARANA